

SECRETARÍA: Roldanillo, 26 de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que se allegó memorial de poder. Sírvase proveer.

# ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE Secretario

#### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 76-622-40-03-001-2021-00187-00

Proceso: Verbal de Pertenencia de Mínima Cuantía

Demandante: Héctor Fabio Rendón López

Demandados: Dora Helena Mayor Rojas, Carlos Alberto Posso Mayor,

Héctor Fabio Posso Mayor, Martha Lucía Posso Mayor

Auto No. 873

Como quiera que el demandado HECTOR FABIO POSSO MAYOR designó como su apoderado al doctor ELIECER GUTIERREZ ESTRADA y dicho mandato se atempera a las previsiones del artículo 76 del CGP, se accederá a reconocer como tal al nuevo apoderado.

En tales circunstancias, se excluye de las personas a representar por curador ad litem al antes citado.

En virtud y mérito, el Juzgado

# RESUELVE:

**PRIMERO:** RECONOCER al doctor ELIECER GUTIERREZ ESTRADA, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.355.132 y T.P.34.495 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

**SEGUNDO:** EXCLUIR al demandado HECTOR FABIO POSSO MAYOR de las personas que debe representar el curador ad litem designado para los demandados.

## NOTIFIQUESE

La Juez,

### MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA

Roldanillo, **27 DE MAYO DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55ec2a206ae02a182959af6d8d1753f6022da880b785a0649e226ed977e58ba7

Documento generado en 26/05/2022 06:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica